

300.28

EXP.039/2015. A.F.

RESOLUCION

Nº 0370

(  
"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE FLORA  
SILVESTRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"  
)

**El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-  
CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas  
por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

22 MAY 2015

Que mediante Auto No.0741 de 15 de Abril de 2015, se admitió la solicitud presentada por la señora **BERTA ISABEL ALMARIO DE MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.23.176.050 expedida en Sincelejo - Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la Cantidad de CUARENTA (40) jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio El Amparo, ubicado en el Corregimiento Cruz del Beque, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0244 de fecha 29 de Abril de 2015, el que expresa:

- "En la visita se pudo verificar que la finca El Amparo, ubicada en el Corregimiento de Cruz del Beque, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre; cuenta con una extensión de terreno de Ocho Mil Ciento Diez metros cuadrados (8.110 m<sup>2</sup>) en los cuales hay una biodiversidad de especies arbóreas, destacándose el Roble (*Tabebuia rosea*), Campano (*Pythecellobuim saman*); sobresaliendo la flora silvestre de Palma Amarga (*Sabal Mauritiaeformis*); posterior a ello se procedió a cuantificar la cantidad de hojas a aprovechar, determinando el cálculo de la densidad poblacional de individuos por hectárea, tomando un área de referencia de 20\*20m (400m<sup>2</sup>), en la cual se encontró un número de Cuarenta (40) individuos en el área seleccionada, posterior a esto se hizo la ponderación para los 8.000 m<sup>2</sup> dando como resultado la cantidad de Ochocientos (800) individuos de Palma Amarga (*Sabal Mauritiaeformis*); según información obtenida en la zona a un árbol de palma se le extraen o son cortadas en promedio de 10 – 12 hojas, actividad que se realiza por una sola vez en el año.
- Por lo dicho anteriormente se considera viable autorizar al señor peticionario **BERTA ISABEL ALMARIO DE MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.23.176.050 expedida en Sincelejo - Sucre, el aprovechamiento de flora silvestre consistente en Ocho Mil (8.000) hojas de Palma Amarga (*Sabal Mauritiaeformis*) equivalentes a Cuarenta (40) jornales, las cuales se encuentra distribuidas en un área superficial aproximada de 8.000m<sup>2</sup> dentro de la Finca El Amparo, ubicada en el Corregimiento de Cruz del Beque, Municipio de Sincelejo, , Departamento de Sucre".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

Nº 0370

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la señora **BERTA ISABEL ALMARIO DE MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.23.176.050 expedida en Sincelejo - Sucre, el Aprovechamiento de Flora Silvestre consistente en Ocho Mil (8.000) hojas de Palma Amarga (Sabal Mauritiaeformis) equivalente a CUARENTA (40) jornales, las cuales se encuentra distribuidas en un área superficial aproximada de 8.000 M<sup>2</sup> dentro de la Finca el Amparo, ubicada en el Corregimiento de Cruz del Beque, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas: X: 849362, Y:1521787, Z:136m; X:849361, Y:1521801, Z:136m; X:849340, Y:1521815, Z:134m; X:849325, Y:1521807, Z:135m.

22 MAY 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Autorizado no podrá exceder el corte de Ocho Mil (8.000) hojas, únicamente de la especie autorizada para ser aprovechada, equivalente a CUARENTA (40) jornales con un peso aproximado de 120 kilogramos por jornal.

| ESPECIE         | CANTIDAD TOTAL DE<br>HOJAS A CORTAR | VOLUMEN<br>JORNAL | VALOR POR<br>JORNAL | VALOR TOTAL   |
|-----------------|-------------------------------------|-------------------|---------------------|---------------|
| PALMA<br>AMARGA | 8.000                               | 40                | 1.100               | 44.000        |
| <b>TOTAL</b>    | <b>8.000</b>                        | <b>40</b>         | <b>1.100</b>        | <b>44.000</b> |

**ARTÍCULO TERCERO:** El aprovechamiento de la flora silvestre deberá ser realizado con machete, cortando de cada árbol solo la cantidad de 10 hojas con el fin de mantener la sostenibilidad del recurso para nuevos aprovechamientos, para lo cual se le otorga un tiempo SESENTA (60) días a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** El autorizado se compromete a conservar y mantener los rodales nuevos de Palma Amarga que vayan proliferándose en la Finca El Amparo en las coordenadas geográficas X: 849362, Y:1521787, Z:136m, con el fin de reemplazar los árboles que vayan cumpliendo con su ciclo productivo y mantener la sostenibilidad de la especie.

**ARTÍCULO QUINTO:** El beneficiario, debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.000.00)** Mcte, es decir la suma de **MIL CIEN PESOS (\$1.100.00)** Mcte, por cada jornal de palma, por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal. Además la suma de **VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000)** Mcte., por cada salvoconducto forestal solicitado.

**ARTÍCULO SEXTO:** CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento de flora silvestre.

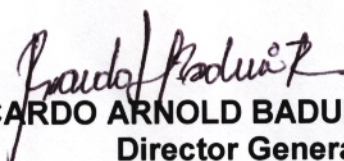
**ARTÍCULO SEPTIMO:** El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Nº 0370



**RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO**  
Director General  
CARSUCRE

22 MAY 2015

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/ S. Gral.  
Transcribió: Olga Gil/